MINAG - DVM	82
DGAA	

Carta 300

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL Nº 041-10-AG-DVM-DGAA

Lima, 18 de mayo del 2010

Visto el Informe N° 129-10-AG-DVM-DGAA-DGA, mediante el cual se recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Operación de Concentración de Leche - Planta Trujillo de Agroindustrial del Perú S.A.C., y emitir la correspondiente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 031-2008-AG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura, que en su Artículo 63° establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales es la encargada de ejecutar los objetivos y disposiciones del Sistema Nacional de Gestión Ambiental en el ámbito de su competencia y en Artículo 64° se establece sus funciones, entre otras la de aprobar los estudios de impacto ambiental del Sector Agrario;

Que, el Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 757 "Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada", establece que las autoridades sectoriales competentes para conocer sobre los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones del Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, hoy Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, son los Ministerios de los sectores correspondientes a las actividades que desarrollan las empresas;

Que, el Principio de Presunción de Veracidad, dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por la ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que mediante Carta s/n recepcionada el 04/04/2007, la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., presenta a la Jefatura del Instituto Nacional de Recursos Naturales INRENA del Ministerio de Agricultura, el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Operación de Concentración de Leche-Planta Trujillo de Agroindustrial del Perú S.A.C., para su evaluación y opinión;

Que, con Carta N° 316-08-INRENA-OGATEIRN-UGAT del 27/05/2008, se remite al Sr. Rolando Málaga Luna, representante de la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., la Observación Técnica N° 116-08-INRENA-OGATEIRN-UGAT, relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Operación de Concentración de Leche-Planta Trujillo de Agroindustrial del Perú S.A.C., señalando los aspectos que deben ser precisados y mejor desarrollados, de tal manera que asegure la no afectación de los recursos naturales y de su entorno ecológico;

Que, con Carta s/n recepcionada el 16/01/2009 la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., presenta a la Dirección General de Asuntos Ambientales el Levantamiento de las observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Operación de Concentración de Leche-Planta Trujillo de Agroindustrial del Perú S.A.C., para su evaluación y opinión respectiva;

Dirección General de Asuntos Ambientales V°B° Ing. ANTONIETA NOUH Director General (e) DGAA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL AGRARIA Blgo. Ricardo Gutiérrez Quiroz DIRECTOR (e) MINAG

Que, con Carta N° 049-2009-INRENA-J-OGATEIRN del 18/02/2009, se remite a la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., la Observación Técnica N° 067-09- INRENA-J-OGATEIRN-UGAT, relacionada con el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Operación de Concentración de Leche-Planta Trujillo de Agroindustrial del Perú S.A.C., indicando las observaciones pendientes de absolución.

Que, con Carta N° 219-09-AG-DVM-DGAA del 05/08/2009 la Dirección General de Asuntos Ambientales-DGAA del Ministerio de Agricultura-MINAG, comunica a la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., del requerimiento de realizar la Audiencia Pública del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Operación de Concentración de Leche-Planta Trujillo de Agroindustrial del Perú S.A.C.

Que, con fecha 28/08/2009 se realiza la Audiencia Pública del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Operación de Concentración de Leche-Planta Trujillo de Agroindustrial del Perú S.A.C., en la ciudad de Trujillo, La Libertad, así como la acción de Vigilancia y Seguimiento al estado de los recursos naturales en el área de influencia de la citada planta.

Que, con Carta N° 447-09-AG-DVM-DGAA-36083 del 01/12/2009 la Dirección General de Asuntos Ambientales del MINAG, remite a la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., el Informe N° 178-09-AG-DVM-DGAA-DGA de Vigilancia y Seguimiento al estado de los recursos naturales realizada en el área de influencia del Proyecto Operación de Concentración de Leche-Planta Trujillo de Agroindustrial del Perú S.A.C.

Que, con Carta s/n, recepcionada el 29/01/2010, la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C. presenta a la Dirección General de Asuntos Ambientales el 2do. Levantamiento de las observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Operación de Concentración de Leche-Planta Trujillo de Agroindustrial del Perú S.A.C., para su evaluación y opinión respectivas.

Que, con Carta N° 79-2010-AG-DVM-DGAA-36083 del 16/02/2010, se remite a la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C. la Observación Técnica N° 044-2010-AG-DVM-DGAA-DGA, indicando las observaciones pendientes de absolución.

Que, mediante Informe N° 128-10-AG-DGAA-DGA-36083-09 del 13/05/2010 se informa del cumplimiento de la Audiencia Pública de sustentación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Operación de Concentración de Leche-Planta Trujillo de Agroindustrial del Perú S.A.C.

Que, con Carta s/n, recepcionada el 14/04/2010, la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., presenta a la Dirección General de Asuntos Ambientales el 3er. Levantamiento de las observaciones formuladas al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Operación de Concentración de Leche-Planta Trujillo de Agroindustrial del Perú S.A.C., para su evaluación y opinión respectivas.

Que, mediante Informe N° 129-10-AG-DGAA-DGA- del 14/05/2010, se dan por absueltas las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Operación de Concentración de Leche-Planta Trujillo de Agroindustrial del Perú S.A.C.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 63° y 64° del Decreto Supremo N° 031-2008-AG, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Operación de Concentración de Leche-Planta Trujillo, presentado por la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., y elaborado por la consultora ECOLAB S.R.L.

REPUBLICA DEL PERU

Artículo 2°.- La empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Operación de Concentración de Leche-Planta Trujillo, y en la documentación complementaria que sustenta el levantamiento de observaciones, y que forma parte del mencionada Estudio; a la prevención, corrección o mitigación de los impactos ambientales identificados, a la aplicación de las medidas de control ambiental y a la implementación del plan de manejo ambiental, programa de monitoreo ambiental y plan de contingencia, que aseguren que las normas y regulaciones vigentes sean satisfechas.

Artículo 3°.- La empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., en su calidad de titular del proyecto, queda obligada a:

3.1 Comunicar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura toda actividad diferente a las definidas en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Operación de Concentración de Leche-Planta Trujillo de la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C.

3.2 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura, copia de los resultados del monitoreo especificados en el Plan de Manejo Ambiental (Programa de Monitoreo Ambiental), considerando los parámetros y cronograma propuestos.

3.3 Brindar las facilidades a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura, para las acciones de vigilancia y seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Operación de Concentración de Leche-Planta Trujillo de Agroindustrial del Perú S.A.C.

3.4 Garantizar la conservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, así como la protección de las poblaciones aledañas, restauración y rehabilitación de las áreas afectadas, así como el mejoramiento del paisaje, que permita mantener el equilibrio ecológico de la zona.

3.5 Garantizar que las actividades de la Planta Trujillo - Operación de concentración de leche proyecto no alteren la calidad del agua superficial ni subterránea en el área de influencia del proyecto.

3.6 Asegurar el manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos, para evitar efectos adversos y/o alteración a los recursos naturales en el área de influencia del proyecto, en el marco de la Ley General de Residuos Sólidos y su Reglamento.

3.7 Evaluar permanentemente la validez de las medidas de control ambiental propuestas, así como detectar impactos no previstos y proponer sus medidas de control ambiental correspondientes, comunicando oportunamente a la autoridad competente.

3.8 Tener capacitado a su personal en temas relacionados a la conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

3.9 Cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Operación de Concentración de Leche-Planta Trujillo de la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., previo al desarrollo de las actividades, deberá contar con la opinión favorable de Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Agricultura, en su calidad de autoridad ambiental del Ministerio de Agricultura.

Dirección General de Asuntos Ambientales V°B° Ing. ANTONIETA NOTH Director General (e) DGAA

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL AGRARIA Biga. Ricardo Gutiérrez Quiroz DIRECTOR (e) MINAG

Artículo 4°.- Los derechos de uso de aguas se regirán por lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos vigente, Ley N° 29338.

Artículo 5°.- Los derechos de propiedad de las tierras se regirán por la normatividad que la regulan.

Artículo 6°.- La empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., asume el compromiso de cumplir y exigir el estricto cumplimiento, tanto a su personal como el de sus contratistas, de lo precisado en el Estudio de Impacto Ambiental Planta Trujillo - Operación de concentración de leche y en el levantamiento de observaciones e información complementaria, en especial de los compromisos de carácter ambiental y a la conservación de los recursos naturales renovables.

Artículo 7°.- La aprobación del Estudio de Impacto Ambiental no exceptúa a la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., titular del proyecto, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones de uso de aguas, desbosques, entre otros aspectos, que están regulado expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 8°.- El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental de la empresa Agroindustrial del Perú S.A.C., será causal para dejar sin efecto la presente Resolución.

Esta condicionalidad y término responde a que se trata de asegurar con ello el cumplimiento del fin público que persigue este acto administrativo, según dispone la segunda parte del inciso 2.1, Artículo 2° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

Artículo 9°.- La presente Resolución se expide sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras autoridades competentes en materias conexas.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Asuntos Ambientales

Ing. Antonieta Noli Hinostroza
Director General de Asuntos Ambientales (e)

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL AGRARIA
Biga. Ricardo Gutiérrez Quiroz
DIRECTOR (e)
MINAG